

ño; que se encomendase á personas de buenas costumbres la instruccion de los niños; que no se pidiese á ningun indio oro, ni se castigase á nadie con palo ni azotes, ni de ninguna manera por el encomendero, so pena de perder su encomienda; que todo el que tuviese algun repartimiento, se obligase á permanecer ocho años en el país, á fin de que la riqueza quedase en éste y se consolidase la colonia, perdiendo el repartimiento el que se marchase á España; que todos los que tenian posesion de tierras y fuesen casados en Castilla ó en otras partes, llevasen á sus mujeres en el término de año y medio, so pena de perder el repartimiento y lo que les hubiese producido, y que los que no eran casados, se uniesen en matrimonio en el mismo término de año y medio, «porque conviene así á la salud de sus conciencias», dice uno de los artículos de las Ordenanzas; «como por la poblacion é noblecimiento de sus tierras». Se marcó igualmente la manera de exigir el servicio personal, sin que éste fuese molesto, cuánto tiempo debia durar, la remuneracion que debia pagarse á los indios por su trabajo y los alimentos que el encomendero estaba obligado á darles. Las horas señaladas para las faenas diarias, como en otra parte de esta obra he dicho, eran las mismas que actualmente tienen en las fincas de campo, donde no solamente se siguen observando en esa parte, lo que prueba que eran moderadas, sino tambien lo que hace relacion al rezo y la instruccion religiosa que habian de preceder á la salida de los indios al campo (1).

(1) El lector puede ver todo lo relativo á los repartimientos en el tomo II

Afortunadamente, en los países de Anáhuac no tuvieron los repartimientos, como se ve, el colorido que les han dado algunos escritores extranjeros. Los indios nunca habian tenido propiedad rústica; siempre habian cultivado las tierras para sus nobles, caciques y soberanos, cuyos palacios edificaban tambien, y la esclavitud les esperaba á los que carecian de medios para pagar su tributo. Por eso Hernan Cortés trató de manifestar á Carlos V que no era cierto, como juzgaban los que no tenian conocimiento de los hechos ó tenian interés en adulterarlos, que las encomiendas privaban de la libertad á los indios, sino que, por el contrario, estando establecidos los repartimientos de la manera que por él estaban dispuestos, se veian los indios sacados de la esclavitud y de la tiránica sujecion á que habian estado condenados antes de la llegada de los españoles. Para apoyar este aserto, manifestaba al emperador que «cuando á sus antiguos señores servian, además de quitarles todo cuanto tenian, sin dejarles ni aun lo preciso para alimentarse, les cogian sus hijas, hijos y parientes y aun á ellos mismos, para sacrificarlos á sus ídolos, sin otras vejaciones y actos injustos que no eran soportables» (1). En la misma carta decia al soberano «que los repartimientos de la manera que estaban establecidos, lejos de privar á los nativos de la libertad, eran la garantía de ella»; que habia prohibido que

de esta obra, desde la página 178 hasta la 182: luego desde la 196 hasta la 216; y en el tomo IV, desde la página 118 hasta la 136: sigue luego desde la página 202 hasta la 212, y termina desde la página 644 hasta la 651.

(1) Cuarta carta de Cortés á Carlos V.

se sacase oro con ellos, y que tampoco permitia que los llevasen fuera de sus pueblos á hacer labranzas». Los indios de la Nueva España, acostumbrados á la vida laboriosa de la labranza de los campos y de algunas artes, estaban muy lejos de ver los repartimientos de la manera que los han juzgado los filósofos de nuestra época. Aquellos que veian garantizada la honra de sus esposas y de sus hijas, antes expuestas á verlas arrebatadas de su lado para satisfacer el capricho de los poderosos señores; que se encontraban libres de ser conducidos al sacrificio para ser inmolados á sus falsos dioses; que no se veian vendidos como esclavos cuando no podian pagar el tributo, como se veian con sus antiguos señores; aquellos indios que tenian ante los ojos los hechos que se relacionaban con su vida; que podian comparar el presente y el pasado; lo que sufrían con lo que habian sufrido, aquellos indios bendecian el cambio operado; nada temian mas que volver al pasado orden de cosas, y la amenaza que mayor espanto les podia causar cuando se queria que algo hiciesen, era decirles «que se les iba á dejar entregados á sus antiguos señores» (1).

Se manifiesta que no se ejercia rigor por los encomenderos en Nueva España. Nada prueba de una manera mas patente el ningun rigor que los encomenderos ejercian sobre los indios, que la falta de puntualidad de éstos en el pago de su insignificante tributo. La célebre india Marina, que prestó los mas señalados servicios á los españoles desde que Her-

(1) «Y cada dia acaesce, que para espantar á que sirvan bien á los cristianos á quienes están depositados, se les dice que si no lo hacen bien, que les

nan Cortés pisó las playas de Veracruz hasta la toma de Méjico, elevó al virey Mendoza un documento quejándose como tutora y curadora de su nieto D. Alonso de Estrada, que los indios del pueblo de Tilantongo, que tenia en encomienda, no querian cumplir ni dar los tributos y servicios que les correspondia, de lo que recibia agravio y daño. De suponerse es que no fuesen mas escrupulosos en el pago los indios de otros repartimientos, cuando personas como Marina y su esposo, que eran de las mas consideradas en la sociedad, se veian desobedecidas por los indios. Las consideraciones hácia éstos y las disposiciones á su favor fueron aumentando á medida que eran mayores los elementos de riqueza desarrollados en el país. Lo que mejoró especialmente la condicion del indio, fué la propagacion de los animales de carga que antes de la ida de los españoles desconocian. Hasta entonces la conduccion de las cargas se habia hecho por medio de *tamemes* ó cargadores que los reyes indios y caciques tenian en considerable número para todas sus cosas; pero desde que empezó á llevarse toda clase de ganado de España, y los caballos, mulas y asnos fueron extendiéndose, los reyes dieron orden de que á ningun indio se le hiciese llevar carga en los caminos, sino era en aquellos puntos en que todavía no habia bestias para el efecto. Los prelados,

Que los prelados y autoridades velaban por el buen trato de los indios. los misioneros, los gobernantes, todos, en fin, los que algun poder ejercian, estaban encargados por el monarca de que se procurase la instruccion de los indios y de que nadie les

volvían á sus señores antiguos; y esto temen mas que otra amenaza ni castigo que se les puede hacer.» Cuarta carta de Hernan Cortés á Carlos V.

ofendiese. Esta benevolencia daba notable atrevimiento á los indios, los cuales, muchas veces, abusando del favor con que eran escuchados por las autoridades, se presentaban á solicitar terrenos que no les pertenecian y en los cuales tenian ganado los españoles (1). Que las leyes dictadas en favor de los indios se hacian cumplir por los gobernantes, se ve en la multa de cuarenta mil duros que la segunda Audiencia impuso á Hernan Cortés, y que éste tuvo que pagar por haber hecho ir cargados al puerto de Acapulco algunos indios de los de sus repartimientos, no obstante haberles ocupado en servicio del rey, pagarles su correspondiente jornal y haber sido preciso hacerlo así, porque no habia camino por donde pudiesen ir carros ni animales de carga.

De creerse es que cuando personajes como Hernan Cortés eran castigados de una manera severa por la infraccion de una ley, aun en servicio de la corona y por el motivo expuesto, tuviesen mucho cuidado de no quebrantar ninguna favorable á los indios los simples particulares que tenian repartimientos, para no verse despojados de éstos. No quiero decir con esto que no se cometiesen abusos por algunos encomenderos, como se cometen en todas las cosas planteadas por los gobiernos, por mucho que se vigile por el exacto cumplimiento de las leyes; pero el empeño de los monarcas en favorecer á los indios; la honradez y humanitarios sentimientos que distinguieron, con raras excepciones, á los vireyes de la Nueva España; el

(1) Relacion, apuntes y avisos del virey Mendoza á D. Luis de Velasco.

celo apostólico desplegado por los obispos, prelados y misioneros en la proteccion de la raza india; el temor natural de los encomenderos en verse despojados de sus repartimientos; el aumento notable de los habitantes manifestado al rey por varios gobernantes (1); las audiencias que los vireyes les daban los lunes y jueves de cada semana para informarse por ellos mismos de sus asuntos (2), y la obediencia que los españoles manifestaban, segun dice el virey Mendoza, á las disposiciones dictadas por la autoridad (3), son el argumento incontestable que está patentizando el favorable cambio que se habia operado en la suerte de los indios desde que estaban unidos á la corona de Castilla. El expresado virey Mendoza, que fué el primero enviado á Méjico, dispuso que «los indios, como personas libres y súbditos del monarca, viviesen donde quisiesen, sin que se les hiciese fuerza», mandando el rey «que así se guardase». Nadie, segun las disposiciones dictadas, podia obligar á ningún indio á que trabajase, aun cuando se le ofreciese una paga excesiva, si no era su voluntad hacerlo. Han sufrido, por lo mismo, un error los escritores que llevados de infieles informes han asegurado que á los indios se les obligaba á trabajar en las minas en la Nueva Espa-

(1) Véase la nota de la pág. 642 del tom. IV de esta obra, en que el virey Mendoza dice al emperador Carlos V que el número de habitantes ha triplicado en todas las poblaciones del reino.

(2) El virey Mendoza les daba audiencia á los indios los lunes y los jueves, y recomendó á su sucesor en el mando que hiciese lo mismo.

(3) «La gente española desta Nueva España, es mejor de gobernar de todas cuantas yo he tratado, y mas obedientes y que mas güelgan de contentar á los que les mandan, si los saben gobernar.» Relacion del virey D. Antonio de Mendoza á su sucesor el virey D. Luis de Velasco.

ña, y que en ese penoso trabajo perecian á millares. Expresarse así es desconocer el benigno clima en que están situados los terrenos minerales de Méjico, la fertilidad de los cultivados campos que les rodean, y patentizar que no han tenido la proporcion de hacer un detenido estudio de los hechos que abraza la importante histo-

ria de la época vireinal. Por las disposiciones dictadas por Hernan Cortés se ve que no se les podia obligar á los indios á que trabajasen en las minas; los que estaban dedicados á la extracción de los ricos metales, eran los indios de aquellas provincias que, habiéndose unido á la corona de Castilla, se rebelaban alguna vez empuñando las armas y caian prisioneros en accion de guerra, en vez de aplicarles otra pena; Cárlos V elevó á ley la referida disposicion dada en los primeros años de la agregacion de Méjico á España, mandando que nadie obligase á los indios á trabajar en las minas. El trabajo en éstas fué libre, y los indios, así como cualquiera otra persona de distinta raza que voluntariamente quisieran dedicarse á él, porque así les convenia á sus intereses, recibian un jornal decente con que podian vivir cómodamente. El baron de Humboldt, como tengo manifestado en otra parte de esta obra, que visitó la Nueva España en la época del gobierno vireinal, dice: «que en ninguna parte el bajo pueblo goza mas perfectamente del fruto de su trabajo que en las minas de Méjico». «Ninguna ley», añade, «obliga al indio á que se sujete á él, ó que prefiera esta mina á la otra, pues si no le agrada trabajar en la una,

En Nueva España no se obligaba á los indios á trabajar en las minas, ni este trabajo era mortifero.

Que el trabajo de las minas en Nueva España era libre.

puede pasar á la otra, donde le paguen mejor. Estos hechos enteramente exactos, son poco conocidos en Europa». Respecto á la exagerada pintura de los que han pretendido hacer pasar el trabajo de las minas en la Nueva España nas como la tumba de la raza india, está no era mortifero. desmentida por la autorizada voz del mismo baron Humboldt, que visitó detenidamente los abundantes minerales de la Nueva España, el cual afirma que, «en general, la mortandad entre los mineros de Méjico no es mucho mayor que la que se advierte en las demás clases del pueblo». Luego, admirando la fuerza y robustez de los indios dedicados voluntariamente al trabajo de las minas, fuerza y robustez que contrastan con la debilidad y languidez que les han atribuido varios escritores, entre ellos Paw y Raynal, dice que «si los que han declamado acerca de la degeneracion de nuestra especie en la zona tórrida, hubieran visto á estos hombres robustos y laboriosos, sin duda habrian mudado de opinion. En las minas de Méjico hay muchachos de diez y siete años que llevaban piedras que pesaban cien libras» (1).

No se daba paso por el gobierno español que no se dirigiera en favor de los indios. Todo su empeño era dictar lo que mas conveniente fuese á la felicidad de ellos, y aunque habian admitido los repartimientos porque las circunstancias de los primeros momentos lo habian exigido, y dictaron disposiciones que garantizasen la libertad y el bienestar de los indios, buscaban la manera de sus-

(1) *Ensayo político sobre el reino de Nueva España.*

tituirlos con cosa que produjese aun mejores resultados para la raza india, cerrando toda posibilidad al abuso. Aun el acto de acceder interinamente al establecimiento de esos repartimientos, reconoció en los monarcas el noble deseo de que los indios no estuviesen expuestos á sufrir vejacion ninguna, y de que se instruyesen en las máximas civilizadoras del cristianismo. Así lo demuestran las instrucciones dadas por Isabel la Católica y su esposo, cuando, viendo los inconvenientes que á la instruccion de los indios resultaba de extinguir las encomiendas, tuvieron que admitirlas entretanto, y así tambien una ley de Carlos V que no anhelaba menos que los repartimientos desapareciesen. «El motivo y origen de las encomiendas», dice (1), «fué el bien espiritual y temporal de los indios, y su doctrina y enseñanza en los artículos y preceptos de nuestra santa fé católica, y que los encomenderos los tuviesen á su cargo y defendiesen á sus personas y haciendas, procurando que no reciban ningun agravio; y con esta calidad inseparable, les hacemos merced de se los encomendar de tal manera, que si no lo cumplieren, sean obligados á restituir los frutos que han percibido y perciben, y es legítima causa para privarlos de las encomiendas. Atento á lo cual, mandamos á los vireyes, Audiencias y gobernadores, que con mucho cuidado y diligencia inquieran y sepan por todos los medios posibles si los encomenderos cumplen con esta obligacion; y si hallaren que faltan á ella, procedan por todo rigor de derecho á privarlos de las encomiendas y hacerles restituir las ren-

(1) Libro VI, título IX, ley primera, de la *Recopilacion de leyes de Indias*.

tas y demoras que hubieren llevado y llevaren, sin atender á lo que son obligados, las cuales proveerán que se gasten en la conversion de los indios.» Para mas obligar á los encomenderos á observar una conducta generosa con los indios, se les imponian graves penas si no cumplieran con las obligaciones que contraian al admitir la encomienda, y se mandaba por una ley «que hiciesen juramento judicial ante el gobernador, y con fé de escribano, de que tratarian bien á los indios y conforme á lo que estaba dispuesto y ordenado» (1).

No obstante todas estas prudentes y laudables disposiciones dictadas por los monarcas españoles para velar por el bien de los indios, buscaban, como he dicho, la manera de sustituir los repartimientos con otra cosa que asegurase mas su bienestar. Felizmente lograron su noble objeto, y extinguidas las encomiendas, el bienestar de los indios creció hasta donde sus aspiraciones exigian.

Que el sistema seguido por los colonos ingleses fué peor que el de los repartimientos. Pero los filósofos escritores extranjeros que han declamado contra los repartimientos, nada nos han dicho del sistema que siguieron los colonos ingleses en la América del Norte para atraer á los indios á la vida social, separarles de la vida salvaje y difundir en ellos la moral y la civilizacion.

Únicamente nos dice un escritor, nacido en uno de los puntos de la América española, queriendo ensalzar á los colonos ingleses censurando á los castellanos, de cuya raza descende, que: «No se repartian allá (en los que

(1) Libro VI, título IX, ley XXXVII, de la *Recopilacion de leyes de Indias*.

hoy son Estados Unidos), como aquí se repartieron» (habla de Méjico donde se hallaba cuando escribía estas palabras, aunque el escritor no es mejicano), «en encomiendas á los desgraciados indios.» Con efecto; los colonos ingleses no creyeron conveniente ocupar el tiempo en discusiones sobre la manera que seria mas acertada poner en planta para civilizar y hacer feliz la raza india, y por lo mismo se ocuparon en exterminarla, arrojando á los pocos indios que sobrevivieron á la destruccion de las tribus que habian aniquilado, á los vastos desiertos del Oeste. Esta fué la manera civilizadora y humanitaria adoptada por los hijos de la Gran Bretaña, y seguida por sus descendientes de América, aunque dándole, hipócritamente, una forma que tratan de presentarla como legal. La raza india desapareció; pero en su lugar, «apenas la colonia inglesa se estableció en la Virginia», dice Tocqueville, «cuando se introdujo la esclavitud» con los desgraciados africanos que podian servirles mas para el duro trabajo de los campos. No existian, es verdad, de esta manera los repartimientos de indios libres, protegidos por paternales leyes, como acontecia en la Nueva España; pero existia, en notable escala, la compra de negros esclavos, gobernados por las leyes del látigo y por la doctrina del desprecio. No habia repartimientos de indios, establecidos interinamente, donde nadie podia forzarles á trabajar, aun cuando les ofreciesen un jornal subido, si no tenian voluntad de hacerlo; donde muchas veces dejaban de pagar su ligero tributo, como hemos visto que lo hacian con la intérprete Marina, y donde recibian la ins-

Paralelo
entre los
repartimientos
y el sistema
observado por
los colonos
ingleses
con los indios.

truccion necesaria para dulcificar sus costumbres (1); pero habia el trabajo forzado y la humillacion de trescientos mil desgraciados séres arrancados de las costas de Africa, cuyo número creció despues hasta tres millones, que servirian al mismo tiempo que para labrar la tierra, para ayudar á los colonos ingleses y á sus descendientes á lanzar á lejanos desiertos á las tribus indias que se habian propuesto aniquilar con el engaño y con la fuerza. Desgraciadamente lograron su objeto, y los miserables restos que quedaron de esas tribus, siguen siendo exterminados por los descendientes de los hijos de la Gran Bretaña. Washington habia dicho en uno de sus mensajes al Congreso: «Nosotros somos mas ilustrados y poderosos que las naciones indianas: honor nuestro será tratarles con bondad y aun con generosidad»; pero las palabras del noble político no fueron seguidas. «A la codicia de los colonos», dice Tocqueville, «se juntaba ordinariamente la tiranía del Gobierno. Si se fija la atencion en las medidas tiránicas adoptadas por los legisladores de los Estados del Sur, en la conducta de sus gobernadores y en los actos de sus tribunales, se convencerá fácilmente que la expulsion completa de la raza india es el objeto final á donde se dirigen todos los esfuerzos. Oprimidos por los Estados particulares los Creeks y los Cherokees, dirigieron sus súplicas al Gobierno central: éste, no siendo insensible á sus males, hubiera querido salvar los restos indigenas y

(1) El lector puede ver tratado este asunto detenidamente, desde la página 592 hasta la 652 del tomo IV, destruyendo los errores en que han incurrido varios autores, censurando algunas providencias del gobierno vireinal.